

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.



CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
CAMARDUT S.A.-
CUANTIA: \$ 800,00

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO CUARTO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **veinticinco de Enero del año dos mil once**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **José Alejandro Armijos Neira**, de estado civil casado, de ocupación estudiante; **Flor del Rocío Armijos Neira**, de estado civil soltera, de ocupación empleada privada; y, **Luis Alberto Dutan Loaiza**, de estado civil casado, de ocupación empleado privado Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-** Comparecientes.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, José Alejandro Armijos Neira, Flor del Rocío Armijos Neira; y, Luis Alberto Dutan Loaiza. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados los varones, soltera la mujer, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Machala.

SEGUNDA.- Constitución.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima CAMARDUT S.A. que se registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.-** Estatuto.- La compañía

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 que se constituye mediante el presente instrumento, se registrá por el
2 estatuto que se expone a continuación. **CAPÍTULO PRIMERO:**
3 **NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN,**
4 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN**
5 **Y LIQUIDACIÓN Artículo Primero.- Naturaleza,**
6 **nacionalidad y denominación.-** La denominación que la compañía
7 utilizará en todas sus operaciones será **CAMARDUT S.A.** Esta
8 sociedad se constituye como una compañía anónima de
9 nacionalidad ecuatoriana y se registrá por las Leyes ecuatorianas y por
10 el presente estatuto, en cuyo texto se le designará
11 posteriormente simplemente como "la Compañía". **Artículo Segundo.-**
12 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón
13 Machala, provincia de El Oro, República del Ecuador. Por resolución
14 de la junta general de accionistas podrá establecer, sucursales,
15 agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero,
16 conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto social.-**
17 La compañía se dedicará a la captura e industrialización de productos
18 del mar, ríos y lagos y su comercialización; explotación y
19 comercialización de especies bioacuáticas, tales como camarones o
20 jaibas en criaderos o piscinas en cautiverio; instalación de
21 laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras
22 especies bioacuáticas; construcción de plantas procesadoras de
23 alimentos ya sea para el consumo humano o animal; comercialización
24 de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos
25 para la pesca; comercialización de productos alimenticios para el
26 consumo humano, animal o vegetal, desarrollar la actividad
27 pesquera en todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y
28 comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos;

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 exportación, importación y comercialización de insumos
2 agropecuarios; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases,
3 desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto
4 dentro del país como en el extranjero; desarrollo y explotación
5 ganadera en todas sus fases, y su comercialización tanto
6 nacional como internacional; a la actividad mercantil como
7 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
8 representante de personas naturales y jurídicas; pudiendo
9 ejercer toda clase de actividades industriales, comerciales y de
10 inversión, así como asociarse con otras compañías, a la
11 importación, exportación, representación, compra y venta de todo tipo
12 de artículos relacionados con la explotación de especies bioacuáticas.
13 o de insumos o producción agropecuaria. Para la consecución del
14 objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta
15 persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios,
16 civiles y mercantiles, permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.-**
17 **Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años,
18 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
19 constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta
20 general de accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en
21 cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma
22 prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.-**
23 **Disolución y liquidación.-** La Junta general podrá
24 acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo
25 señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno
26 derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de
27 liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y
28 actuará como liquidador el representante legal de la compañía.

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES Artículo**

2 **Séptimo.-** Capital suscrito.- El capital suscrito y pagado de la
3 Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
4 América (800 USD) dividido en 800 acciones nominativas,
5 ordinarias, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.

6 **Artículo Octavo.-** Referencias legales.- En todo lo relativo a la
7 transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la
8 compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los
9 títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos,
10 derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las
11 resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás
12 asuntos que hagan relación con el capital social y con los
13 títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

14 **CAPÍTULO TERCERO ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA**

15 **GENERAL Artículo Noveno.- Juntas Generales.-** La junta general,
16 ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de gobierno de la
17 compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o
18 mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las
19 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de
20 Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá junta general
21 ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para
22 considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer
23 las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a
24 consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca
25 de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo
26 de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los
27 funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así
28 como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. La junta general

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las
2 autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten
3 por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el
4 veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el
5 objeto para el cual se solicita la reunión de la junta general. **Artículo**
6 **Décimo.- Convocatoria.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre
7 este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y
8 Comisario, las convocatorias para junta general serán hechas por la
9 prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de
10 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar
11 para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El
12 Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que,
13 en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e
14 individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y
15 objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias como
16 extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que
17 hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no
18 expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.
19 **Artículo Décimo Primero.- Juntas Universales.-** De acuerdo a lo
20 previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la
21 totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los
22 accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por
23 unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se
24 encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a
25 acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren
26 aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta
27 respectiva bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Segundo.-**
28 **Presidente y Secretario de Junta general.-** Actuará como Presidente

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de la junta general el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y
2 a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a junta como
3 Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o
4 quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc,
5 cuando la junta lo creyere necesario. **Artículo Décimo Tercero.-**
6 Atribuciones y deberes de Junta general.- Son atribuciones y deberes
7 dela Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las
8 obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su
9 competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de
10 los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como
11 entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones
12 que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro
13 organismo social; c) Reformar este contrato social, previo el
14 cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en forma
15 obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las
16 normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la
17 constitución de mandatarios generales de la compañía; f) Resolver de
18 acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; g)
19 Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios
20 principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente
21 General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el
22 reparto de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente General la realización
23 de contratos cuya cuantía exceda de cien mil dólares de los Estados
24 Unidos de América (100.000 USD), así como de actos de disposición
25 de bienes inmuebles de la compañía. **Artículo Décimo Cuarto.-**
26 **Quórum de instalación de las sesiones.-** Para que la junta general -
27 ordinaria o extraordinaria- pueda válidamente dictar resoluciones
28 deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a

LA NOTARIA LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta
2 por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a
3 lo dispuesto por la ley. **Artículo Décimo Quinto.- Mayoría**
4 **resolutoria.**- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
5 decisiones de la junta general serán tomadas por la mitad más uno
6 del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la
8 propuesta se considerará negada. **Artículo Décimo Sexto.- Derecho a**
9 **voto.**- En la junta general cada acción ordinaria pagada tendrá
10 derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a
11 voto en proporción a su haber pagado. **Artículo Décimo Séptimo.-**
12 **Representación.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las
13 juntas generales de accionistas, para ejercer sus derechos y
14 atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder
15 otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse
16 representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea
17 su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no
18 puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo
19 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de
20 varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación
21 de cada uno de sus mandantes. **Artículo Décimo Octavo.-**
22 **Resoluciones.**- Las resoluciones de junta general tomadas conforme a
23 la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o
24 ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el
25 derecho de oposición, en los términos que determina la Ley. **Artículo**
26 **Décimo Noveno.** - Libro de actas.- Las resoluciones de las juntas
27 generales así como una sintética relación de las sesiones se hará
28 constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab6@eo.ecua.net.ec.

1 en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso
2 de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración
3 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
4 Secretario y el Presidente de cada junta. **CAPÍTULO CUARTO**
5 **INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL**
6 **PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL Artículo Vigésimo.-**
7 Del Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado
8 por la junta general para un período de cinco años,
9 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de
10 la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a)
11 Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general,
12 debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b)
13 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
14 títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el
15 nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente
16 General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la
17 junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con
18 todas las atribuciones del subrogado o sustituido. La junta general
19 deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia
20 temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia
21 definitiva. **Artículo Vigésimo Primero.- Del Gerente General.-** El
22 Gerente General será elegido por la junta general para un
23 período de cinco años, tendrá la representación legal, judicial o
24 extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente.
25 Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la
26 compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de
27 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la
28 Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@20.ecua.net.ec.

1 general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y
2 responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y
3 este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General:
4 a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria
5 encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b)
6 Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y
7 obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o
8 jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa
9 autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y
10 apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere
11 conveniente; d) Someter anualmente a la junta general ordinaria un
12 informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía,
13 así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e)
14 Formular a la junta general las recomendaciones que considere
15 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la
16 constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la
17 compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
18 atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía,
19 así como velar por el mantenimiento y conservación de sus
20 documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las
21 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de
22 pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar
23 letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir
24 y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y
25 cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la
26 Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean
27 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
28 cometido. **Artículo Vigésimo Segundo.**- De los Subgerentes

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 temporales o apoderados.- Cuando la junta general de accionistas lo
2 estime conveniente, nombrará a través del representante legal, uno o
3 más apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se le
4 señalare en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse
5 la representación legal para uno o más negocios de la compañía.

6 **CAPÍTULO QUINTO FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y**

7 **SUPLENTE Artículo Vigésimo Tercero.- De los Comisarios.-** La

8 junta general nombrará un comisario principal y otro suplente. Al
9 Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus
10 justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero
11 de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la
12 Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual

13 la junta deberá pronunciarse. El Comisario durará tres años en sus
14 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los
15 derechos y obligaciones previstos en la Ley. **Artículo Vigésimo**

16 **Cuarto.- Balances.-** Los balances se instrumentarán al fenecer el
17 ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los
18 presentará el Gerente General a consideración de la junta general

19 ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de
20 la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones
21 necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la
22 compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones
23 legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.

24 **Artículo Vigésimo Quinto.-** Reparto de utilidades y formación de
25 reservas.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser
26 aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribución
27 de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales,
28 castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el
2 fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al
3 cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para
4 resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que a
5 respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las
6 deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá
7 decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o
8 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las
9 utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas
10 o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime
11 de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo
12 distribuable de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un
13 cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en
14 proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
15 compañía. **CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES VARIAS Artículo**
16 **Vigésimo Sexto.-** Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y
17 conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas,
18 carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las
19 entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de
20 contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados
21 de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que
22 para fines especiales establezca la Ley. **Artículo Vigésimo Séptimo.-**
23 **Normas supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no haya
24 expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas
25 contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás
26 leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la
27 escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se
28 entenderán incorporadas a este estatuto. **CUARTA.-** Suscripción y

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 pago de acciones.- El capital social de ochocientos dólares de los
2 Estados Unidos de América; ha sido íntegramente suscrito y pagado
3 en su totalidad, como se desprende del cuadro de integración que a
4 continuación se detalla:-----

5	1 Accionistas	Capital suscrito y pagado	Capital en No. Acciones
6	José Alejandro Armijos Neira	USD 720	720
7	Flor del Rocío Armijos Neira	USD 40	40
8	Luis Alberto Dután Loaiza	USD 40	40

9 **QUINTA.-** Declaraciones.- a) Los firmantes de la presente escritura
10 pública son los accionistas fundadores de la compañía, quienes
11 declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su
12 provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en
13 acciones u obligaciones. b) Los accionistas facultan al Dr. José
14 Antonio Romero Tandazo, Matrícula 07-1977-2 del Foro de Abogados
15 de El Oro, para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley,
16 previo el establecimiento de la compañía, quedando así mismo
17 facultado para que una vez que se hayan llenado los pertinentes
18 requisitos legales, convoque a los accionistas a Junta general para
19 elegir administradores de la compañía. c) Por el capital pagado en
20 efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el
21 certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital"
22 para que se agregue como parte integrante de esta escritura. Usted,
23 Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo
24 necesarias para la completa validez de este instrumento.- F) Dr. José
25 Romero Tandazo, Matrícula Nro. 07-1977-2, del Foro de Abogados de
26 El Oro.- Hasta aquí la minuta, transcrita que los comparecientes
27 aprueban en todas sus partes la misma que queda elevada a
28 escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario, éstos se

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7339322
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0700709322 ROMERO TANDASO JOSE ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CAMARDUT S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7339322

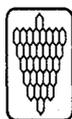
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/02/2011 16:09:38

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LUIS ZAMBRANO LARA
NOTARIO PUBLICO SEXTO

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía CAMARDUT S.A., con las siguientes aportaciones:

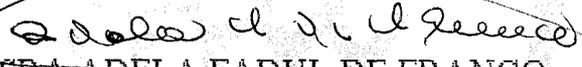
José Alejandro Armijos Neira	\$720,00
Flor Del Rocio Armijos Neira	\$ 40,00
Luis Alberto Dutan Loaiza	\$ 40,00

TOTAL	\$800.00

SON: OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 24 de Enero del 2011

P.EL BANCO DE MACHALA


SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIDADADANIA No. 0702302746

ARMIJOS NEIRA JOSE ALEJANDRO

EL ORO / ZARUMAY ZARUMA

28 DE ENERO DE 1976

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 28/01/76

EL ORO / ZARUMAY ZARUMA

ZARUMA DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

-ocho-

EQUATORIANA***** A1343A0241

CASADA CLAUDIA M. DUTAN LOBATO

SECUNDARIA BACHILLER D. PIS MATE

AURELIO ARMIJOS

CLAUDIA NEIRA

MACHALA 11/06/2009

11/06/2009

REN 1488497

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

101-0020 0702302746

NUMERO CERULA

ARMIJOS NEIRA JOSE ALEJANDRO

EL ORO / MACHALA
PROVINCIA CANTON
MACHALA MACHALA
PARROQUIA ZONA

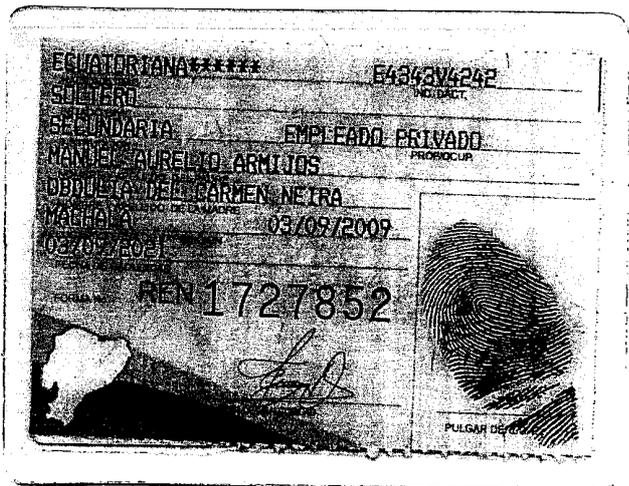
PARROQUIA DE LA MONTA



LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 Machala, a 25 de ENE 2011 de

Luis Zambrano Larrea
LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO SEXTO
 MACHALA - EL ORO



AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO
 MACHALA - ML - GM

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOCOPIADA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 25 de ENE 2011 de



Luis Zambrano Larrea
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO SEXTO
 MACHALA - ML - GM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070231852 - 8

DUTAN LOAIZA LUIS ALBERTO

EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

12 OCTUBRE 1968

004-008800576 M

EL ORO/ ZARUMA
ZARUMA 1968

FIRMA DEL CEDULADO



-nueve-

ECUATORIANA***** 11133A112E

CASADO GLENDA PINEDA SANCHEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS DUTAN

ROSA LOAIZA

MACHALA

06/06/2006

06/06/2018

FORMA No. REN 0270652

El



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017

089-0084 0702318528

DUTAN LOAIZA LUIS ALBERTO

MACHALA
CANTON MACHALA
MACHALA




NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
25 ENE 2017
Machala, a _____ de _____ de _____

Luis Zambrano Larrea
Luis Zambrano Larrea
NOTARIO SEXTO
MACHALA - ECUADOR

Luis Zambrano Larrea
 NOTARIO SEXTO
 MACHALA

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-diez-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy
2 fe.-----

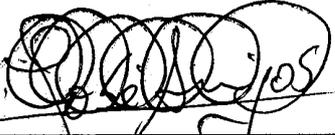
3

4

5

6

7



SR. JOSE ALEJANDRO ARMIJOS NEIRA

8

C. C. No. 070230274-6

9

10

11

12

13



SRTA. FLOR DEL ROCIO ARMIJOS NEIRA

14

C. C. No. 070300676-7

15

16

17

18



SR. LUIS ALBERTO DUTAN LOAIZA

19

C. C. No. 070231852-8

21

22

23

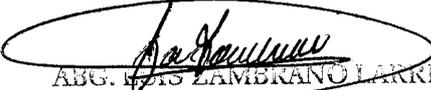
24

25

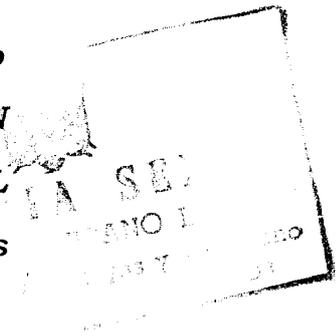
26

27

28


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.*



Luis Zambrano Larrea

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Luis Zambrano Larrea
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.11.0000057 de fecha 01 de Febrero del 2011, dictada por ING. COM. ORLANDO GUERRERO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, ENCARGADO habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **CAMARDUT S.A.**, el 25 de Enero del 2011.-----

Machala, a 02 de Febrero del 2011


ING. YOVETSON GUERRERO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **CAMARDUT S.A.**.- Machala, a tres de Febrero del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x



ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA